

Sr. Consejero de Presidencia y Justicia

Departamento de Presidencia y Justicia del gobierno de Aragón

Edificio Pignatelli Paseo Maria Agustín, 36

50071 Zaragoza

Alegaciones al Anteproyecto de Ley de Transparencia Pública y Participación Ciudadana de Aragón de 18 de marzo de 2014.

PARA UNA CORRECTA INTERPRETACION PONEMOS EN **ROJO** LAS APORTACIONES A INTRODUCIR EN EL ANTEPROYECTO.

MIGUEL ANGEL MALLÉN

PRESIDENTE DE CAVARAGON

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En un contexto de cambio permanente y profundo, en las últimas décadas el modelo de Gobierno y Administración Pública está siendo objeto de transformaciones estructurales encaminadas a impulsar conceptos innovadores como el de Gobierno Abierto. El tránsito hacia una Administración relacional, reforzando los principios de legalidad y eficacia con la apertura al ciudadano, es una respuesta a las actuales demandas de modelos colaborativos basados en más transparencia, más información y más participación ciudadana en los asuntos públicos. El Gobierno y la Administración Pública deben promover el interés general conectando de manera más fluida con la sociedad civil, como fortalecimiento de la democracia representativa. **Y PONER MECANISMOS QUE AYUDEN A TENER Y CAMINAR A UNA DEMOCRACIA MAS PARTICIPATIVA**

La transparencia en la gestión pública constituye un pilar fundamental del modelo de Gobierno Abierto. Permite a los ciudadanos conocer de la gestión de los asuntos públicos y formarse una opinión informada sobre los mismos. Con ello podrán participar de manera más efectiva en las decisiones que les atañen, controlar y exigir cuentas, lo que constituye un medio eficaz contra la arbitrariedad, reduce la opacidad e incrementa la legitimidad de los poderes públicos.

.....

.....

La calidad de la participación ciudadana también requiere potenciar los principios de transversalidad de su promoción, proactividad de la sociedad civil y corresponsabilidad social, por el cual los ciudadanos, individualmente o agrupados en colectivos, contribuyan al bien común o interés general de la sociedad.

La participación es un valor en si mismo así como los procesos y la Adm. Facilitara y pondrá los recursos necesarios a las organizaciones del ámbito autonómico para poder hacer ese papel con un mínimo de garantías

AÑADIR:

La Constitución Española, en su artículo 9.2 consagra expresamente el deber de las Instituciones Públicas de fomentar la participación ciudadana, cuando expone que "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"

Poner art.15 Del estatuto de Aragón" Los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así

como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico”

Art. 155 de la Ley de Administración Local de Aragón “la obligación a las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos; facilitarles la más amplia información sobre sus actividades; dentro de sus posibilidades, facilitarles, igualmente, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades; e impulsar su participación en la gestión de la Corporación”

II.. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 71.1 y 7, de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva para la creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno,

.....

.....

Asimismo, el artículo 71.27 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de encuestas, audiencias públicas, foros de participación y cualquier otro instrumento de consulta popular, con excepción de la regulación del referéndum y de lo previsto en el artículo 149.1.32ª de la Constitución.

REGULAR LAS CONSULTAS POPULARES, INICIATIVAS CIUDADANAS ...

Sigue el texto original explicando los capítulos y títulos

.....

.....

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. Esta Ley tiene por objeto impulsar el Gobierno Abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma, como nueva forma de relación del Gobierno y de la Administración con los ciudadanos basada en los principios de transparencia y participación ciudadana.

2. La presente Ley garantiza de forma efectiva:

- a) La transparencia de la actividad pública a través de las obligaciones de publicidad activa.
- b) El derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública.
- c)

3. **Añadir:**

- d) Fortalecer una cultura y hábitos de participación en el conjunto de la sociedad e instituciones públicas de la Comunidad Autónoma, poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia.
- f) fomentar el tejido asociativo, la cultura y los hábitos participativos, así como la solidaridad y el voluntariado. Contribuir a la igualdad de género en los procesos de participación, estableciendo las acciones positivas que sean necesarias.
- g) Favorecer la inclusión de los colectivos desfavorecidos utilizando diferentes lenguajes, entendibles para todos y todas y trabajando en los distintos espacios.

Artículo 2. Principios generales

Son principios esenciales para la efectiva implantación del Gobierno Abierto:

- a) Principio de orientación a los ciudadanos, dirigiendo su actuación a la satisfacción del interés general y de las necesidades reales de las personas y ejerciendo sus funciones con una voluntad de servicio a la sociedad.

.....

.....

- p) Principio de sensibilización, promoviendo las acciones formativas precisas para la adquisición de conocimientos y habilidades que permitan la efectiva implantación del Gobierno Abierto y, en particular, de los principios, derechos y obligaciones previstas en la presente Ley

Nuevo:

Finalidad de la Ley.

La presente Ley persigue las siguientes finalidades:

- Fomentar medidas que impulsen la participación ciudadana en una sociedad plural para la defensa de los valores democráticos y solidarios, así como desarrollar los correspondientes instrumentos de intervención de la ciudadanía en las actuaciones de las administraciones públicas.
- Profundizar el acercamiento de las instituciones públicas a la ciudadanía, tratando de involucrarla en la gestión pública que realizan.
- Garantizar a la ciudadanía la información en los procedimientos que promuevan, desarrollen o tramiten las administraciones públicas para conseguir la mayor transparencia en la gestión pública, sin perjuicio de los procedimientos en los que previamente se establezca un período de información pública.
- Establecer mecanismos de evaluación de las políticas públicas y de investigación del estado de la opinión pública por parte de la ciudadanía.
- Fomentar la vida asociativa en Aragón, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.

- Desarrollar los correspondientes instrumentos de participación ciudadana, entendiendo que son los mecanismos establecidos para la intervención de la ciudadanía en las políticas públicas de las administraciones
- * Acceso a la información y cuando es especializada de la mano de expertos
- * Sistemas de evaluación Rendición de cuentas, control y seguimiento.

* Participación (a través de asociaciones)

1. Los Ayuntamientos, en los Estatutos municipales, regularán cualquier clase de procedimientos y órganos adecuados para el fomento y la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local sin que, en ningún caso, puedan menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

2. Las entidades locales promoverán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la entidad local. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

La Administración pública autonómica reconoce expresamente el papel de las Organizaciones Sociales, asociaciones vecinales y las entidades ciudadanas como sujetos activos de la participación ciudadana, la solidaridad y el voluntariado.

TÍTULO II TRANSPARENCIA

CAPITULO I Transparencia en la actividad pública

Artículo 4. *Sujetos obligados*

1. Las disposiciones de este Título serán de aplicación a:
 - a) La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
.....
.....

Artículo 5. *Derecho a la información pública.*

Para hacer efectivo el derecho a la información pública las personas, podrán ejercer los siguientes derechos en sus relaciones con las entidades sujetas a este Título:

- a) A acceder a la información pública que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, deba ponerse a disposición de los ciudadanos.
- b)

- c) A ser asistido en su búsqueda de información. **y orientación de los procedimientos en los que se establezca un período de información pública**
- d) A recibir la información que solicite, dentro de los plazos máximos establecidos en este Título.
- e)

CAPITULO II Publicidad activa

Artículo 11. *Normas generales.*

Artículo 12. *Información institucional y organizativa.*

1. Las entidades comprendidas en los artículos 4, 7 y 8, publicarán información relativa a:

- a) Las funciones que desarrollan y la normativa que les sea de aplicación.
- b)

2. Asimismo, las entidades a las que se refiere el artículo 4, publicarán:

- a) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal con indicación de sus retribuciones anuales.
- b)
- c)
- d) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de liberados sindicales, identificando la organización sindical a la que pertenecen, así como los costes que estas liberaciones generan para las entidades correspondientes. Asimismo se dará información sobre el número anual de horas sindicales utilizadas. **SUPRESION DEL APARTADO D**

CAPITULO IV
Organización y fomento de la transparencia

Artículo 37. *Consejo de Transparencia de Aragón*

4. El Consejo de Transparencia estará compuesto por:

- a) Dos diputados de las Cortes de Aragón.
- b) Un representante del Justicia de Aragón.
- c) Un miembro del Consejo Consultivo de Aragón.
- d) Un representante de las entidades locales.
- e) Dos representantes del Gobierno de Aragón, uno del Departamento competente en materia de transparencia y otro del Departamento competente en materia de reutilización de la información pública
- f) **UNO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y UNO DE LAS AAVV**

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 41. *Ámbito objetivo de aplicación.*

.....
Artículo 42. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

1. El presente Título es de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

2. Resulta de aplicación este Título a los ciudadanos aragoneses, entendiendo por ciudadano aquellas personas que ostenten la condición política de aragoneses en este Título

a las entidades ciudadanas, entendiendo por tales a aquellas entidades con personalidad jurídica o sin ella, cuyo ámbito de actuación principal sea el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Añadir:

Participación Ciudadana Vinculante. Para paliar el distanciamiento entre la Administración y la Ciudadanía se reclama una ley que suponga un avance en democracia real

Participación a todos los Niveles, es decir, en el ámbito autonómico y en el ámbito Local: con el planteamiento de poder participar en las decisiones de los Ayuntamientos, sin menoscabo de la autonomía Local.. Como herramienta de participación en lo local se plantean los presupuestos Participativos, que la Ciudadanía pueda canalizar propuestas de acción a las Administraciones Públicas. Esto incluye como ya hemos dicho mecanismos vinculantes. Entre ellos se reclaman Consultas Ciudadanas Vinculantes, Iniciativas Legales Populares Vinculantes

Socialización de los Recursos Públicos. Se reclama una mayor implicación ciudadana en el control y toma de decisiones sobre todo tipo de recursos públicos (desde infraestructuras ciudadanas, hasta el presupuesto de las Administraciones Públicas, los consejos de administración de empresas públicas y/o empresas e instituciones privadas subvencionadas, etc.).

La participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos públicos

Las administraciones públicas establecerán procesos de participación ciudadana para la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

Proceso consultivo para la elaboración de los Presupuestos de la dga

La DGA promoverá la progresiva implantación de los Presupuestos Participativos de ámbito autonómico, para lo cual se irán creando las condiciones necesarias para su desarrollo sea posible. Dentro de este impulso la DGA establece un **proceso consultivo** para la elaboración de los Presupuestos.

Participación de las organizaciones sociales

La **sociedad civil organizada**, en la que se incluyen los agentes económicos y sociales, así como las Entidades de Voluntariado, tendrá un papel de especial relevancia en este proceso consultivo para la elaboración de los Presupuestos. La participación de las asociaciones representativas no se entiende como un límite, sino como una forma de potenciar **la participación de la ciudadanía** en su conjunto.

Fomento de la participación.....

Apoyo a las entidades locales para el impulso de la participación

La Administración Pública promoverá el apoyo a la Administración Local a través de convenios de colaboración, subvenciones y ayudas públicas para el fomento de la participación ciudadana a través de las asociaciones de vecinos para la elaboración, prestación y evaluación de políticas públicas y de presupuestos participativos en los términos contemplados en esta ley.

Asimismo podrá promover medidas de discriminación positiva que favorezcan a aquellos Ayuntamientos que incorporen mecanismos, procesos y formas de trabajo conformes a los principios establecidos por la ley.

REGULAR LAS CONSULTAS POPULARES, INICIATIVAS CIUDADANAS ...

Artículo 43. *Fines del Gobierno de Aragón en el ámbito de la participación ciudadana.*

El Gobierno de Aragón, en la promoción de la participación ciudadana, deberá guiarse por los siguientes principios:

a-

h-Remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación ciudadana en los asuntos públicos

i- Utilizar la FORMACION para fomentar una participación de calidad

CAPÍTULO II
Organización administrativa
y programación de la participación ciudadana

Artículo 44. *Competencias.*

1

2 En particular, corresponde al Departamento competente en materia de participación ciudadana:

a) .El diseño, gestión y evaluación de los instrumentos de.....

b) La propuesta de medidas de participación

c) El apoyo y asesoramiento a

d) Cualesquiera otras competencias y funciones

e) **Deberá ser una ley con recursos: que esté dotada de presupuestos y con dotación de recursos humanos, económicos, espacios.**

- **Con capacidad sancionadora sobre los elementos que no se cumplan y que prime su cumplimiento.**

Artículo 45. *El Programa Anual de Participación Ciudadana.*

1. El Programa Anual de Participación Ciudadana constituye

2. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento

3. Sin perjuicio del contenido inicial del Plan Anual

4. El Departamento competente en materia de

5. **añadir: con presupuesto para realizar las actividades programadas**

CAPÍTULO III
Derechos específicos de participación ciudadana

.....
Artículo 49. *Derecho de registro.*

1. Los ciudadanos y entidades ciudadanas

2. Asimismo la inscripción en el Registro.....

3. Se creará el Registro de Participación Ciudadana,

4. **las organizaciones sociales una vez están registradas en la DGA es suficiente para estar en todos y cada uno de los registros de las diferentes conserjerías o ámbitos de relación con las mismas**

CAPÍTULO IV

Instrumentos de participación ciudadana

Artículo 50. *Instrumentos de participación ciudadana.*

1. Los instrumentos de participación ciudadana
2. El Gobierno de Aragón impulsará l.....
3. El resultado de los instrumentos d.....

Añadir:

4. las organizaciones sociales, y asociaciones vecinales estarán en todos los departamentos donde hay ámbitos de representación social

5. Apoyo a las entidades locales para el impulso de la participación

La Administración Pública promoverá el apoyo a la Administración Local a través de convenios de colaboración, subvenciones y ayudas públicas para el fomento de la participación ciudadana para la elaboración, prestación y evaluación de políticas públicas y de presupuestos participativos en los términos contemplados en esta ley.

6 Campañas

El Gobierno desarrollará campañas informativas de amplia difusión, divulgativas, con los medios de comunicación disponibles y orientadas a todos los sectores de población, con el énfasis en los derechos de los ciudadanos a participar y los instrumentos de participación contemplados en la ley.

7 Participación en los Medios de Comunicación

El Gobierno promoverá la participación ciudadana en la RTVA y medios de comunicación públicos de ámbito local de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en las leyes.

8 Educación

La Administración Pública fomentará y pondrá en valor la participación ciudadana en el sistema educativo a todos los niveles, así como desde dicho sistema educativo se promoverán los valores democráticos y de participación.

9 Formación

Se establecerán cursos de formación al conjunto de la ciudadanía, incluidas las asociaciones, responsables técnicos y políticos.

10 Alfabetización digital

Se establecerán Cursos de alfabetización digital dirigidos al conjunto de la ciudadanía, incluidas las asociaciones, responsables técnicos y políticos.

11 Escuela Aragonesa de Participación Ciudadana

Se propone la creación de la Escuela de Participación Ciudadana. Dicha Escuela se financiará con recursos existentes en la DGA. Incluirá de forma específica la democracia digital y las nuevas formas de participación. Contando con la experiencia de las asociaciones de vecinos a nivel autonómico y de su escuela de participación.

12 Observatorio de Participación

Para el seguimiento e identificación de Buenas Prácticas de Procesos de la Participación, así como intercambio del conocimiento generado en la puesta en marcha de los distintos mecanismos, instrumentos de Participación para la profundización democrática.

13 Apoyo y Asesoramiento

La Administración Pública Aragonesa se compromete a reforzar las necesidades de personal de apoyo técnico y dinamización de grupos para la participación ciudadana, dirigido tanto a grupos organizados como a no organizados, tanto en el ámbito local como en el autonómico.

14 Planes Estratégicos para la participación.

Las Administraciones Públicas podrán en marcha planes estratégicos que permitan mejorar y adaptar su gestión a la participación ciudadana.

15 Creación del **Órgano Interdepartamental** para que la participación sea un aspecto transversal en todas las conserjerías

Artículo 51. Procesos de participación ciudadana.

1. Se denomina proceso
2. El proceso de participación ciudadana incluye las siguientes fases:
 - a) Fase de información,
 - b) Fase de debate,
 - c) Fase de retorno,.....

Añadir y regular:

*** CONSULTAS POPULARES**

*** Paneles ciudadanos.**

1. Son espacios de información constante e inmediata que se crean con carácter temporal, sobre cuestiones de interés para la ciudadanía, en temas de gestión pública, mediante los que la Administración informa o realiza consultas relacionadas con cualquier asunto de interés público. La Administración evaluará, cuando proceda, la productividad y calidad de los resultados obtenidos a través de los paneles de consulta.

2. Los paneles estarán formados por ciudadanos e incluirán, siempre que sea posible, un mínimo de tres entidades ciudadanas inscritas en el Registro de Participación en el área correspondiente a la materia objeto del panel. Los miembros de cada panel serán seleccionados por el órgano que haya llevado a cabo la iniciativa o programa de actuación, previo informe del departamento competente en materia de participación.

*** Asambleas Ciudadanas**

Se consideran asambleas ciudadanas aquellos espacios cuya finalidad es la información, deliberación, toma de decisiones o la rendición de cuentas relativas a los procesos de participación ciudadana convocados por las administraciones públicas. La composición de la Asamblea Ciudadana es abierta y la participación en la misma responde al principio de universalidad.

*** Foros de Consulta**

1. Se consideran foros de consulta aquellos espacios de debate y análisis de las políticas públicas establecidos por las normativas sectoriales cualquiera que fuera su concreta denominación, o, sin aquel carácter, que se establezcan por la administración con el objetivo de obtener de forma dinámica y actualizada opiniones, propuestas o críticas a las diferentes iniciativas de actuación

Incluimos la posibilidad de ejercer la petición para proponer a las administraciones públicas la realización de **procesos de participación y/o de consulta populares**

a) El Parlamento, a propuesta de una quinta parte de los diputados o de dos grupos parlamentarios.

b) Un 10% de los municipios, que deben representar como mínimo 50.000 habitantes.

c) iniciativa de la ciudadanía

Las personas empadronadas mayores de 16 años pueden promover la convocatoria de

Una consulta popular en el ámbito autonómico si está avalada *por* al menos el 3% de la población.

Comisión promotora

1. Una comisión promotora ejerce la representación de las personas firmantes de la propuesta a los efectos que derivan de la misma.
2. Está formada por un mínimo de tres personas mayores de edad que estén empadronadas y que no estén privadas de los derechos políticos.
3. Los miembros de la comisión promotora no pueden ser:
 - a) Miembros del Gobierno; b) Diputados del Parlamento; c) Miembros de entes locales;
 - d) Diputados del Congreso de los Diputados; e) Senadores; f) Diputados del Parlamento Europeo.

Vinculación

En todas las modalidades se puede suscribir formalmente una "**Declaración Pública de Vinculación**", en la que el Gobierno Municipal se pueda pronunciar sobre la aceptación del resultado final, se pronuncie sobre los resultados, número de participantes, así como sobre la aceptación por parte del gobierno municipal del resultado final.

La participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos públicos

Las administraciones públicas ARAGONESAS establecerán procesos de participación ciudadana para la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

Proceso consultivo para la elaboración de los Presupuestos de la DGA

La DGA promoverá la progresiva implantación de los Presupuestos Participativos de Ámbito autonómico, para lo cual se irán creando las condiciones necesarias para su desarrollo sea posible.

Dentro de este impulso establece un **proceso consultivo** para la elaboración de los Presupuestos.

Objetivos

- a) Desarrollar **procesos, prácticas, instrumentos y canales** con el fin de caminar hacia procesos de participación real y efectiva.
 - b) Mejorar y fortalecer la **comunicación** entre las diferentes Administraciones Públicas y la ciudadanía en el ámbito y desarrollo de sus competencias para establecer las prioridades sociales.
 - c) Favorecer **la eficacia de la acción política y administrativa**, a través de la **evaluación y revisión** colectiva de las políticas públicas.
 - d) Desarrollar **la corresponsabilidad** en los asuntos públicos entre la ciudadanía y las Administraciones públicas.
 - e) Fortalecer **una cultura y hábitos de participación** en el conjunto de la sociedad e Instituciones públicas de la Comunidad Autónoma, poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia.
 - f) Fomentar el **tejido asociativo**, la cultura y los hábitos participativos, así como la solidaridad y el **voluntariado**.
 - g) A tal efecto, los poderes públicos Aragoneses podrán adoptar medidas normativas y, dentro de sus posibilidades presupuestarias, medidas económicas de fomento como ayudas, subvenciones, convenios, cursos de formación y capacitación, servicios de asesoramiento y cualquier otra forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad
- Promover procesos de **democratización interna** de entidades ciudadanas y organizaciones, así como el trabajo colaborativo y en red.
- h) Contribuir a **la igualdad de género** en los procesos de participación, estableciendo las acciones positivas que sean necesarias.
 - i) Favorecer **la inclusión de los colectivos desfavorecidos** utilizando diferentes lenguajes, entendibles para todos y todas y trabajando en los distintos espacios.

- j) Fortalecer la capacidad de las personas de **defender sus derechos** cuando se encuentran en posición de debilidad como consumidoras y usuarias.
- k) Proteger **los derechos de las personas** vinculadas a los colectivos ciudadanos que actúan en la defensa de los derechos de ciudadanía y del desarrollo del bien común.
- l) Contribuir a una mejor **democratización de los medios de comunicación públicos y los comunitarios** para una información al servicio de los procesos sociales

Artículo nuevo

Art) **Red de Participación Ciudadana.**

1. Como instrumento singular de apoyo se creará una Red de Participación Ciudadana, al objeto de ofrecer un espacio de comunicación, trabajo y encuentro entre las entidades ciudadanas, y entre éstas y los ciudadanos en general.
2. Se desarrollarán cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la prestación de los siguientes servicios a través de Red de Participación Ciudadana o en conexión con ella, y en concreto:
 - a. Creación de un Centro de Información y Documentación que facilite el intercambio de datos y conocimientos estimados relevantes para la ciudadanía en materia de participación, impulsando, también, la creación de publicaciones propias.
 - b. Prestación de apoyo y asesoramiento en materia de participación cuando lo soliciten, a las entidades inscritas en el Registro regulado en el artículo anterior, así como apoyar su formación y dar impulso al establecimiento de cursos, jornadas, encuentros y talleres que permitan profundizar en su formación en actividades participativas.
 - c. Facilitar el acceso de la ciudadanía a espacios y otros medios materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.
 - d. Formación destinada a la organización e impulso de cursos, jornadas, talleres y encuentros dirigidos a las entidades ciudadanas con la finalidad de potenciar una ciudadanía más activa y una participación de calidad.

Artículo nuevo

Art) Programas de formación para la participación ciudadana.

1. Con la finalidad de fomentar la participación ciudadana, se realizarán programas para los ciudadanos y las entidades ciudadanas que tengan entre sus objetivos fundamentales la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales y la mejora de su calidad de vida, el conocimiento de las instituciones de autogobierno canario, y los valores del ordenamiento jurídico comunitario, estatal, autonómico y local.
2. Los programas de formación para las entidades ciudadanas tendrán como finalidades principales,
 - a. Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en la presente Ley.
 - b. Formar a los ciudadanos y entidades ciudadanas en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación recogidos en la presente Ley.
 - c. Profundizar y actualizar en los aspectos relativos a la participación ciudadana.
 - c. Formar a las entidades ciudadanas en su gestión interna con la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en la presente Ley.
 - d. Formar a las entidades ciudadanas en el uso de las nuevas tecnologías, así como el uso de los medios materiales y económicos de los que disponen para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos

Artículo 52. *Participación ciudadana y Nuevas Tecnologías.*

1. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma se favorecerá la participación ciudadana a través del uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
2. En particular, el Departamento competente en materia de participación ciudadana promoverá, a través del Portal Aragón Participa, el uso de canales que permitan a la sociedad aragonesa interactuar con la Administración de la Comunidad Autónoma en el diseño y evaluación de las políticas públicas.

Añadir:

Será una herramienta pero no la principal